



Dirección de
Posgrado

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
VINCULACIÓN Y POSGRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
DIRECCIÓN DE POSGRADO
NORMATIVA APLICABLE PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA
LAS ESPECIALIDADES DEL CAMPO DE LA SALUD

CAPITULO I
INGRESO, CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

Artículo 3.- Ingreso. - El ingreso de estudiantes a las especializaciones en el campo de la salud, se realizará mediante un proceso de selección y admisión en base de un concurso de méritos y oposición.

Artículo 4.- Convocatoria. – La Dirección de Posgrado publicará la convocatoria para las especializaciones en el campo de la salud a través de los medios oficiales de difusión de la Universidad Nacional de Chimborazo, particularmente en la página web de Posgrado. La convocatoria incluirá el calendario académico correspondiente, que establecerá los plazos y etapas para el desarrollo del proceso de admisión.

Asimismo, la convocatoria deberá contener, al menos, el marco normativo aplicable, los requisitos de postulación, los mecanismos y procedimientos para la presentación de la documentación, los criterios de admisión y demás aspectos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo y difusión del proceso.

Artículo 5.- Inscripción. - En concordancia con el Reglamento de Régimen Académico de Posgrado, sobre la inscripción. El aspirante deberá cancelar el valor señalado en la convocatoria, por concepto de inscripción, este valor no será reembolsable incluso si el postulante desiste de continuar con el proceso y tampoco será transferible a otros servicios presentes o futuros.

Los aspirantes deberán presentar de acuerdo a la convocatoria los siguientes requisitos en el sistema informático habilitado para el efecto:

1. Documento Nacional de Identidad (DNI), o pasaporte **vigente**;
2. Certificado del registro del título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE);
3. Certificado de cumplimiento del año de salud rural de servicio social;
4. Factura del pago de la inscripción.

Una vez presentado los requisitos se le notificará oficialmente al aspirante para continuar con el proceso de postulación.



Dirección de Posgrado

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
VINCULACIÓN Y POSGRADO

CAPITULO II FASE DE MÉRITOS

Artículo 6.- Convocatoria a la fase de méritos. – La Dirección de Posgrado convocará a participar de la fase de méritos a aquellos aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de inscripción.

Artículo 7.- Fase de méritos. – En esta fase se procede a evaluar la documentación presentada; para el efecto, el aspirante deberá de acuerdo a la convocatoria presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de postulación dirigida al director de Posgrado eligiendo la especialización a la cual aplica, en el formato establecido y debidamente firmado;
- b) Certificado de inscripción de título médico, emitido por la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada (ACESS);
- c) Certificado de antecedentes penales;
- d) Hoja de vida con fotografía actualizada en el formato UNACH;
- e) Copia a color del Documento Nacional de Identidad (DNI), o pasaporte **vigente**;
- f) Copia a color de título de tercer nivel de grado en el campo detallado de la especialización nacional o extranjero;
- g) Copia a color del título de cuarto nivel (Doctorado PhD o su equivalente, especialización o maestría);
- h) Copia a color del certificado del registro del título en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE).
- i) Copia a color del documento que evidencie la Publicación Científica (artículos, libros, ponencias) indexada como autor principal o coautor, con las especificidades sobre el volumen y número de la publicación, con su respectivo Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN);

Documentos notarizados

- j) Certificado de haber aprobado el examen de habilitación profesional del CACES, (aplica para los aspirantes que ingresaron al internado a partir del 16 de noviembre de 2014, graduados a la presente fecha, así como para extranjeros);
- k) Certificado de cumplimiento del año de salud rural de servicio social;
- l) Certificado del indicador de mérito de graduación (IMR), otorgado por la institución de educación superior donde obtuvo su título de tercer nivel de grado;
- m) Certificados de cursos de actualización de conocimientos relacionados al campo de la salud de aprobación mínimo de 40 horas en los últimos cinco años, emitidos o avalados por una IES nacional o extranjera, u OPS/OMS (Máximo 4);



Dirección de Posgrado

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
VINCULACIÓN Y POSGRADO

- n) Certificado de ayudantías de cátedra y/o tutores de práctica o teoría en las instituciones de educación superior debidamente certificadas por la autoridad competente;
- o) Certificado de mérito académico como mejor graduado de grado o posgrado certificado por la IES;
- p) Certificado de becas académicas otorgadas por la IES.
- q) Certificado de haber cumplido una actividad asistencial clínica-quirúrgica (Residencia), otorgado por el Departamento de Docencia de Unidad Asistencial (Hospital) respaldado con el mecanizado del IESS (Tiempo de Servicio por Empleador);
- r) Certificado de participación en proyectos de investigación otorgado o avalado por una IES nacional o extranjera.

La documentación deberá ser entregada bajo las indicaciones de la convocatoria, organizada en el orden establecido en el presente artículo. Cada hoja deberá estar debidamente foliada y presentada con la rúbrica correspondiente.

Artículo 8.- Parámetros de evaluación en la fase de méritos. - La evaluación y calificación del postulante se efectuará teniendo en cuenta la valoración de méritos (experiencia académica, experiencia profesional y publicaciones) sobre un total de treinta (30) puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

Parámetros de calificación		Puntaje
Calificaciones de grado:	Indicador del mérito de graduación certificada por la IES. Para los postulantes extranjeros presentarán el certificado analítico de notas, donde conste la nota mínima, máxima y la nota de final de graduación.	Máximo 15 puntos
Publicaciones:	Publicaciones en el campo amplio de salud y bienestar en revistas indexadas como autor principal o coautor, así como en libros o capítulos de libros en obras colectivas ISBN y revisión de pares. Se puntuará con cero coma veinte y cinco (0,25 puntos) a los artículos regionales y capítulos de libros; y, cero coma cincuenta (0,50 puntos) para artículos de alto impacto y libros.	Máximo 4 puntos
Estudios de posgrado:	Doctorado PhD. o equivalente en el área de la salud registrado (2 puntos) Especialización médica registrada (2 puntos) Maestría y/o otras especializaciones registradas (1 punto)	Máximo 3 puntos



Dirección de Posgrado

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
VINCULACIÓN Y POSGRADO

Otros méritos:	Cursos de actualización de aprobación (educación continua en el campo de la salud avalados por una institución de educación superior, de al menos cuarenta (40) horas de capacitación en los últimos cinco (5) años. Se puntuará con cero coma cincuenta (0,50) por cada curso hasta un máximo de dos (2) puntos.	Máximo 8 puntos
	Ayudantías de cátedra y/o tutores de práctica o teoría en las instituciones de educación superior, debidamente certificadas por la autoridad competente, obtenidas mediante concursos de méritos. Se puntuará con un (1) hasta un máximo de una ayudantía.	
	Premios al mérito académico, de grado o posgrado como mejor graduado, otorgados por una institución de educación superior. Se puntuará con un (1) punto.	
	Becas académicas otorgadas por instituciones de educación superior. Se reconocerá cero coma cincuenta (0,50) por cada uno hasta un máximo de un (1) punto.	
	Actividad asistencial clínica - quirúrgica debidamente documentada que incluya el historial laboral (mecanizado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social). Se puntuará con un (1) punto por cada año, hasta con un máximo de dos (2) puntos. Se contará el tiempo proporcional a partir de un año.	
	Participación en proyectos de investigación otorgado o avalado por una IES nacional o extranjera. Se reconocerá cero coma cincuenta (0,50) por cada uno hasta un máximo de un (1) punto.	
TOTAL		30 puntos

Artículo 9.- Medidas de acción afirmativa. - En la valoración de la admisión se aplicarán medidas de acción afirmativa para que los sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. Cada condición personal, debidamente certificada por la institución correspondiente, será calificada con cero coma veinte y cinco (0,25) puntos, acumulables hasta un (1) punto, sin que esta puntuación exceda la calificación total de esta valoración. Para lo cual deberá presentar la documentación de sustento conjuntamente con los demás requisitos.



Dirección de Posgrado

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
VINCULACIÓN Y POSGRADO

1. Postulantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador: documento o certificación que emite el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades.
2. Discapacidad del postulante: copia del carnet de discapacidad de hasta el 30%, emitido por el Ministerio de Salud Pública u otro organismo estatal competente – Registro Civil.
3. Postulantes que se encuentren en el índice de pobreza y pobreza extrema: certificado otorgado por Ministerio de Inclusión Económica y Social.
4. Postulantes que presenten una enfermedad catastrófica, rara o huérfana: certificado emitido por el Ministerio de Salud Pública u otro organismo perteneciente a Red Pública Integral de Salud.

Todos estos documentos serán objeto de evaluación por la comisión de méritos y oposición.

CAPITULO III FASE DE OPOSICIÓN

Artículo 14.- Convocatoria de la fase de oposición. –La Dirección de Posgrado, de conformidad con el calendario académico de posgrado aprobado por el Consejo Universitario, convocará oportunamente a los postulantes y a los integrantes de la subcomisión responsable de la fase de oposición para la recepción del examen correspondiente.

La convocatoria deberá contener, la indicación del lugar, fecha y hora de aplicación del examen. Asimismo, se adjuntará el protocolo respectivo que establecerá las directrices y condiciones para rendir el examen de oposición.

Artículo 18.- Examen de oposición. - El examen de oposición será de carácter teórico y tendrá una valoración máxima de setenta (70) puntos, de conformidad con lo establecido en la normativa nacional vigente aplicable a los programas de especialización en el campo de la salud.

El Coordinador de la Especialización será el responsable de la elaboración, actualización, custodia y resguardo del banco de preguntas que servirá de base para la evaluación, mismo que deberá ser validado por docentes con formación y experiencia afines al campo específico de la especialización.

Los docentes que intervengan en la validación del banco de preguntas estarán obligados a mantener absoluta confidencialidad respecto de su contenido. El uso indebido, divulgación, alteración o cualquier acción que comprometa la integridad, seguridad o transparencia del proceso de admisión dará lugar a la aplicación de las acciones administrativas, académicas o legales que correspondan, de conformidad con la normativa institucional y la legislación vigente.

Artículo 19.- Resultados de la fase de oposición. – La Dirección de Posgrado será responsable de gestionar la publicación y notificación de los resultados



Dirección de Posgrado

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
VINCULACIÓN Y POSGRADO

correspondientes a la fase de oposición a los postulantes, esta se hará en la página web de Posgrado de la UNACH.

Artículo 20.- Impugnación a la fase de oposición. – La impugnación procederá cuando el postulante manifieste su desacuerdo respecto de la calificación obtenida en la fase de oposición. Para admitir a trámite esta impugnación, se deberá identificar y fundamentar con evidencia académica la o las preguntas cuya calificación solicita revisar.

La impugnación deberá presentarse dentro del término establecido en el calendario académico, contados a partir de la notificación o publicación de los resultados de la fase de méritos, oposición y las acciones afirmativas.

La Subcomisión de Impugnaciones será la instancia encargada de conocer, analizar y resolver las impugnaciones presentadas de esta fase.

CAPITULO IV IMPUGNACIONES

Artículo 21.- Procedimiento para presentar impugnaciones. – El procedimiento a seguir es el siguiente:

Para el proceso de impugnación de los resultados de cada fase (fase de méritos, fase de oposición) los postulantes presentarán su requerimiento de manera escrita y sustentada ante el Director de Posgrado, quien notificará y convocará a la Subcomisión de impugnaciones.

La Subcomisión de impugnaciones se instalará, para el análisis y resolución de las impugnaciones presentadas.

La Subcomisión de impugnaciones elaborará un informe con los resultados de la impugnación; de no proceder la impugnación, se ratificará lo actuado a la Subcomisión de méritos y/o Subcomisión de oposición.

La Subcomisión de impugnación comunicará a la Dirección de Posgrado los resultados de la impugnación, quien gestionará la publicación y notificación.

La decisión de la Subcomisión de impugnación será definitiva e inapelable, esta fase no implica una entrega adicional de documentos, por lo tanto, no cabe la presentación de nuevas evidencias.

Las resoluciones emitidas por la Subcomisión de Impugnaciones deberán encontrarse debidamente motivadas y serán notificadas a los postulantes de conformidad con los mecanismos institucionales establecidos.

CAPITULO I RESULTADOS FINALES, ADJUDICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CUPO

Artículo 24.- De los resultados finales y adjudicación de cupo. –Una vez recibidos los expedientes originales, conjuntamente con las resoluciones de las impugnaciones y actas de calificaciones, el Coordinador de especialización elaborará el acta de resultados finales tomando en consideración las centésimas alcanzadas en la que deberá constar, la suma de los resultados de las fases de méritos, los resultados de la fase de oposición y las acciones



Dirección de Posgrado

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
VINCULACIÓN Y POSGRADO

afirmativas que correspondan y remitirá a la Dirección de Posgrado, quien aprobará y autorizará la notificación y publicación de los resultados finales a través de la página web de Posgrado de la UNACH.

El cupo será adjudicado de manera descendente dependiendo el puntaje máximo obtenido en las fases de méritos y oposición.

Artículo 25.- Consideraciones generales. – Se considerará lo siguiente:

Los resultados del proceso de admisión serán publicados dentro de los plazos establecidos en el calendario académico, a través de la página web oficial de Posgrado de la UNACH;

En caso de que dos (2) o más postulantes obtengan la misma calificación del último cupo, ingresará el postulante que haya obtenido un mayor puntaje en la fase de oposición, en el caso de que el empate persista se priorizará a la persona que obtuvo el mayor puntaje en la fase de méritos, de persistir el empate se dará prioridad al puntaje más alto de graduación de tercer nivel; y, Los casos no previstos en este Instructivo serán resueltos por la Comisión de Posgrado.

Artículo 26.- Aceptación o rechazo del cupo. - Una vez notificados y publicados los resultados finales del proceso de admisión, el postulante en el término establecido en el calendario académico, deberá presentar, un oficio dirigido al Director de Posgrado mediante el cual manifieste expresamente la aceptación o el rechazo del cupo asignado.

Si el postulante no presenta su aceptación o rechazo dentro del término señalado, se entenderá que renuncia al cupo asignado.

Una vez aceptado formalmente el cupo, el postulante deberá cancelar los valores correspondientes a matrícula y arancel dentro del plazo establecido. Asimismo, deberá presentar en físico los documentos originales que fueron requeridos durante la fase de méritos. Adicionalmente, deberá cumplir con los siguientes:

- a) Certificado de valoración psiquiátrica, emitida por el Instituto de Neurociencias, Ministerio de Salud Pública o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- b) Certificado de salud, otorgado por el MSP o IESS;

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida automática del cupo asignado.

En caso de rechazo expreso, o pérdida del cupo, la Dirección de Posgrado notificará al postulante que hubiere obtenido la siguiente mejor puntuación, a fin de que continúe con el proceso de admisión y formalice la aceptación del cupo correspondiente.

Las calificaciones obtenidas dentro del proceso de admisión tendrán validez únicamente para la cohorte en la que fueron obtenidas y no generarán derechos ni efectos para cohortes posteriores.



Dirección de Posgrado

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
VINCULACIÓN Y POSGRADO

Artículo 27.- Seguro de salud y pólizas de responsabilidad. – Los estudiantes para cursar la especialización en el campo de la salud deberán financiar, suscribir y mantener vigente lo siguiente:

- a) El aseguramiento de salud al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), este deberá ser cubierto por los estudiantes, conforme la normativa legal vigente, se exceptúan de este aquellos que cuenten con una beca financiada por instituciones públicas o privadas, quienes deberán cubrir este rubro en función de la normativa emitida para el efecto por el rector de seguridad social -IESS.
- b) Una póliza, fondo u otro mecanismo que cubra los daños y perjuicios que ocasionen la actividad asistencial, que pueda afectar a usuarios, pacientes, familias y bienes pertenecientes a las Unidades Asistenciales Docentes (UADs), este rubro será cancelado anualmente por el estudiante y no está contemplado en el monto del arancel de la especialización de posgrado, mientras se encuentre en ejecución.

Referencia normativa tomada del: "Instructivo para la Admisión a las Especializaciones del Campo de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo" aprobado mediante resolución No. N No. 0211-CU-UNACH-SE-EXT-07-09-2026